

TELÉGRAFO MENORQUIN.

JUEVES 15 DE ABRIL DE 1813.

FRANCIA.

Paris 2 de marzo. = Esta capital sigue con los mismos apuros, y convulsiones, que tengo avisadas. La policía de Paris no perdona paso, ni pierde momento ni insinuacion para descubrir los autores de los impresos y pasquines que todos los dias amanecen contra el emperador y gobierno, dirigidos á evidenciar la necesidad de una pronta paz ó general sublevacion.

La mayor parte de los departamentos envian comisionados clamando altamente la paz: los correos cruzan de todas partes, singularmente de Viena, dando-se por seguro é inevitable el rompimiento entre los dos emperadores de Alemania y Gran Turco, si Bonaparte no accede á las benéficas intenciones de pacificar la Europa. A consecuencia de esto el Senado, consejo de Estado y ministros tienen diarias sesiones, á la mayor parte de las que el emperador asiste, despachándose de resultas correos á todas partes.

El descontento é inquietud del pueblo sigue en los terminos anunciados: las cercanias de Paris estan en continuas convulsiones, y de consiguiente la capital de este imperio no disfruta un solo dia de plena seguridad, no contando ya con el apoyo de los otros pueblos grandes.

ESPAÑA.

Manresa 18 de marzo. = Segun avisos del interior de Fran.

Nota.

Este num. 55. correspondia estar entre folios 158. y 159. de este Volumen, pero habiendose traspapelado lo creí perdido, y así no lo puse en su lugar.

cia cada día se asegura mas la rendicion de la fuerte plaza de Dantzick á los rusos con la guarnicion de 2500 hombres. *Segun el monitor de Paris constaba de mas de 3000 hombres de sola tropa de linea*

La gazeta de Gerona trae que Napoleon ha abdicado su corona imperial transmitiendola á su hijo rey de Roma, y que en clase de generalisimo ha partido de Paris con 40000 hombres decidido á hacer la guerra mas sangrienta que se haya visto, hasta derrotar completamente á los rusos, y volver despues sobre España á concluir su conquista, á cuyo fin habia solicitado y conseguido del Senado 60000 hombres y 60000 caballos; pero nuestra gazeta del principado de 12 del corriente con referencia á recientes cartas de la frontera supone, que los rusos en nueva batalla han batido y derrotado á los franceses causandoles la enorme perdida de 40 á 50000 hombres.

Posteriores cartas de la frontera acusan, que del 7 al 8 del mes pasado ganaron los rusos á los franceses otra batalla en los estados prusianos, perdiendo estos en ella como unos 40 á 50000 hombres, y la mayor parte de su estado mayor, y que de resultas los rusos se habian apoderado de Berlin. En prueba de su veracidad, aseguran que seis prefectos de los principales han hecho dimision de su empleo, alegando por motivo que no se hallan con las suficientes fuerzas para realizar las órdenes del gobierno relativas á la requisicion: si asi fuese se deja entender que animosidad no dará á los departamentos y juvenes renitentes semejante dimision. Entre estos se cuenta el prefecto de Perpiñan.

NOTICIAS PARTICULARES DE MAHON.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Amante de lo justo: He leído la pregunta que V. dirige al publico en el *Telégrafo Menorquin* N.º



52 y á la par que he estrañado ver propuesto como duda lo que bien claramente determinan los principios sagrados de la constitucion que la nacion ha jurado, no es menor mi admiracion al contemplar la fria indiferencia con que, segun devemos inferir de su escrito, han mirado los demas inividuos del ayuntamiento de Villa-Carlos la exclusiva que se ha arrogado el alcalde D. Antonio Fabregues en el nombramiento en que devian intervenir.

Dice nuestra sagrada carta en el art. 309 tit. VI. cap. I: *Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos del alcalde ó alcaldes, los regidores y el procurador sindico, y presididos por el gefe político donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde &c.:* y en el 2 parrrafo del art. 321 que trata de las obligaciones de los ayuntamientos, se les manda *auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca á la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y á la conservacion del orden público.*

Esta determinacion tan sencilla, dictada por el cuerpo soberano, no deja la menor duda en punto á los atributos señalados á los individuos de los ayuntamientos en comun y al alcalde en particular, y por lo tanto no tengo el menor reparo en sostener que la facultad que se ha arrogado el alcalde de Villa-Carlos en punto á nombrar los comisarios de barrio, está en contradiccion con lo mandado por las Córtes. Si es indudable, como lo es, que el gobierno interior de los pueblos está confiado á los ayuntamientos, y si el alcalde no es mas que un individuo de estos, claros es que en todo lo que la sagrada carta les encarga, los alcaldes, no tienen mas que un voto, como lo tiene un regidor y un procurador sindico: y siendo así que las facultades de los comisarios de barrio solo se extienden á auxiliar, como subalternos, al alcalde *en parte de lo que pertenezca á la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y á la conservacion del orden pú-*



M. H. M. : IMPRINTA DE SERRA

blico; siendo el dever de los ayuntamientos el proporcionar al alcalde *estos auxilios* á tenor del art. 321, ya relacionado, claro es que el nombramiento de aquellos pertenece á todos los individuos del ayuntamiento colectivamente, y que el alcalde solo deve participar á ello con su simple voto como otro cualquiera de sus individuos.

Esta es mi respuesta á su pregunta habiendome ceñido estrictamente á lo material de ella, y no serian de menos bulto las pruebas que produciria si me extendiera á las razones politicas que exigen que sean los ayuntamientos en cuerpo, y no los alcaldes, que provean los empleos subalternos de su ramo. Deseo que lo antedicho satisfaga á V. y á cualquiera otro, no denegandome á entrar en una discusion formal si se presenta quien impugne mi opinion, como lo haré siempre que se trate de sostener los derechos del pueblo, que serian hollados si un individuo cualquiera del ayuntamiento se arrogase facultades que no le pertenecen. = *El constante defensor de los derechos del pueblo.* = (27.)

Dietas empezadas ayer.

Aceite de Francia á 14 rs. 1 $\frac{1}{2}$ dob. el *curtá* en la tienda de Comellas, *cos de gracia*; y á 13 rs. 6 $\frac{1}{2}$ dob. en el almacén de Sintás á la marina.

Embarcaciones despachadas.

Para Soller, en lastre, la jav. del p. Ant. Vicens. = para Sitges, con algarrobas y otros efectos, el bateo del p. Andrés Grego; = para Palma, en lastre, el laud del p. Juan Alzamora; = para Malaga, con chavas, la bombardita del p. Geronimo de la Torre; = para Malta en lastre, el berg, del p. Bartolome Calafell.

Embarcaciones llegadas.

De Malgrat con carbon, el canario del p. Franc. Maig; = de Felaniche con vino el laud del p. Pedro Carceller.

MAHÓN: IMPRENTA DE SERRA.

